



STATE OF NEW YORK | EXECUTIVE CHAMBER

ANDREW M. CUOMO | GOVERNOR

**Para publicación inmediata:** 19 de junio del 2014

**ANUNCIAN EL GOBERNADOR CUOMO Y LÍDERES LEGISLATIVOS ACUERDO SOBRE INICIATIVA PARA ESTABLECER PROGRAMA MÉDICO INTEGRAL SOBRE MARIGUANA**

El Gobernador Andrew M. Cuomo y líderes legislativos anunciaron hoy un acuerdo sobre una iniciativa que establecerá un programa de mariguana médica para el Estado de New York. La legislación incluye disposiciones para garantizar que la mariguana médica se reserve solamente para pacientes con condiciones médicas serias y se administre de tal manera que se protejan la seguridad y salud pública.

“Esta legislación llega a un equilibrio adecuado”, dijo el Gobernador Cuomo. “La mariguana médica tiene la capacidad de hacer mucho bien a muchas personas con dolor y sufrimiento, y que necesitan desesperadamente un tratamiento que les proporcione alivio. Al mismo tiempo, la mariguana médica es un tema complicado porque hay riesgos de seguridad y salud pública que deben ser evitados. Creo que esta iniciativa tiene el equilibrio correcto, y felicito a los miembros de la Legislatura que trabajaron tan duro en esta medida”.

El co-líder de la mayoría en el Senado Jeffrey D. Klein dijo, “Con esta legislación, New York tendrá uno de los programas de mariguana médica más seguros y efectivos del país. Al dar este paso histórico, miles de pacientes desesperados obtendrán el alivio y el tratamiento que necesitan. Este programa evolucionará en tiempo real conforme la ciencia sea desarrollada, garantizando un programa autosustentable a largo plazo y centrado en el paciente”.

El presidente de la Asamblea Sheldon Silver dijo, “A nombre de los miembros de la mayoría en la Asamblea y del presidente del Comité de Salud Dick Gottfried, permítanme decir lo complacidos y aliviados que estamos de haber alcanzado este acuerdo. Hay neoyorquinos en todo nuestro estado, hombres, mujeres y niños, con enfermedades incapacitantes o potencialmente mortales, cuya única fuente de alivio es el tratamiento seguro y efectivo con mariguana médica. Quisiera felicitar al Gobernador Cuomo y a nuestras contrapartes en el Senado por trabajar en concierto para alcanzar un consenso que es tan importante para neoyorquinos que sufren y para sus familias”.

La Senadora Diane Savino dijo, “El día de hoy marca una victoria histórica para miles de neoyorquinos que ya no tendrán que sufrir innecesariamente durante sus valerosas batallas médicas. De acuerdo a

Spanish

esta iniciativa, los neoyorquinos ahora tendrán el mismo acceso a opciones de tratamiento con el potencial de cambiar sus vidas que las demás personas de todo el país han tenido. Hoy celebramos esta victoria con los incontables pacientes, familias, activistas, profesionales de la atención médica y médicos que han luchado apasionadamente por el uso seguro y confiable de la marihuana médica como parte de un curso integral de tratamiento para enfermedades y trastornos”.

El Asambleísta Richard Gottfried dijo, “Esta es una victoria tremenda para los pacientes. Si el paciente y el médico están de acuerdo en que las condiciones incapacitantes o potencialmente mortales deben tratarse con marihuana médica, es cruel que el gobierno se interponga. Hemos incorporado tantas de las sugerencias del Gobernador como ha sido posible, y esta legislación integral y estrechamente regulada traerá alivio a miles de neoyorquinos”.

### **Mariguana médica reservada para pacientes con condiciones serias:**

Para garantizar que la marihuana médica esté disponible sólo para los pacientes con condiciones serias que más pueden beneficiarse del tratamiento, la legislación establece un proceso de certificación y registro para los médicos que administren la droga.

Para recibir una prescripción para marihuana médica, el paciente debe recibir una certificación de un médico con licencia que debe registrarse con el Departamento de Salud y estar calificado para tratar la condición seria para la que el paciente busque tratamiento. Las condiciones serias para las que puede prescribirse marihuana médica son cáncer, VIH/SIDA, ALS (enfermedad de Lou Gehrig), enfermedad de Parkinson, esclerosis múltiple, daño al tejido nervioso de la columna vertebral con indicación neurológica objetiva de espasticidad severa, epilepsia, enfermedad inflamatoria intestinal, neuropatías, enfermedad de Huntington, o las que agregue el comisionado del DOH.

Para garantizar que la marihuana médica sólo esté en manos de los individuos que la necesitan y sus proveedores de atención médica, el DOH emitirá tarjetas de identificación para registro a los pacientes certificados. La tarjeta incluiría todas las recomendaciones o limitaciones en la forma o dosis impuestas por el médico, así como otros datos. El Departamento podría suspender o revocar la tarjeta de un paciente que viole voluntariamente cualquier disposición de la nueva ley.

Las aseguradoras médicas no estarían obligadas a ofrecer cobertura para la marihuana.

### **Administración segura de marihuana:**

Cualquier forma de marihuana médica no aprobada por el Departamento de Salud está prohibida, y bajo ninguna circunstancia se permitiría fumarla. El DOH emitirá lineamientos regulando las dosis permitidas, y los pacientes no tendrían permitido tener una cantidad de marihuana médica superior a un suministro para 30 días. Además, el paciente tendría que conservar la marihuana médica en el empaque original en el que se le dispensó.

La legislación establece un proceso para que los pacientes obtengan y los productores dispensen la marihuana médica. Las organizaciones que busquen producir o distribuir marihuana médica deben registrarse con el DOH y sujetarse a una lista específica de requisitos. El registro sería válido por dos años, renovable y sujeto a revocación. Las organizaciones registradas estarían obligadas a cumplir con estrictas medidas de seguridad y requisitos de conservación de registros. La legislación permite cinco organizaciones registradas, y cada una puede operar cuatro dispensarios en el estado. Las identificaciones de registro y los registros para organizaciones serían emitidos 18 meses después de la entrada en vigor de la iniciativa, a menos que el DOH certifique que el nuevo programa no podría ser implementado de acuerdo con los intereses de la seguridad y salud pública.

Las organizaciones registradas podrían dispensar marihuana médica a individuos que presenten una tarjeta de identificación para registro. La organización no podría dispensar al paciente una cantidad mayor al equivalente a un suministro para treinta días. La marihuana médica sería dispensada en un paquete sellado y etiquetado adecuadamente con un folleto de seguridad incluido. Toda la producción y distribución de marihuana médica por parte de organizaciones registradas se realizaría en New York y las organizaciones registradas contratarían a un laboratorio independiente para probar la marihuana médica.

### **Penas severas para individuos y médicos que abusen del programa de marihuana médica**

La legislación convierte en delito grave Clase E que un médico certifique a un individuo como elegible para facilitar la posesión de marihuana médica su sabe o razonablemente debería saber que la persona que la pide no la necesita. La legislación también convierte en delito menor el que los receptores de marihuana médica vendan o intercambien la marihuana médica, o la conserven más allá de lo necesario para el tratamiento, para su propio uso o para otros.

### **Distribución de ingresos por impuestos a marihuana médica**

La legislación implementa un impuesto sobre el consumo del 7 por ciento para cada venta de marihuana médica por una organización registrada a un paciente certificado o cuidador designado. Los ingresos del impuesto sobre el consumo se asignarían del siguiente modo: 22.5% al condado del Estado de New York en el que se produjo la marihuana médica; 22.5% al condado del Estado de New York en el que se dispensó la marihuana médica; 5% a la Oficina de Servicios para Alcoholismo y Abuso de Sustancias del Estado para usarse para prevención, terapias y servicios de tratamiento adicionales para abuso de sustancias; y 5% a la División de Servicios de Justicia Penal para apoyar medidas legales relacionadas con esta legislación.

La legislación otorga al DOH la autoridad para emitir cualquier regulación necesaria para implementar el programa de marihuana médica del estado, así como para fijar precios. El Gobernador también tendría permitido suspender o cancelar cualquier disposición del programa en base a las recomendaciones del comisionado o superintendente.

La iniciativa entraría en vigor inmediatamente y perdería vigencia en siete años.

###

Noticias adicionales disponibles en [www.governor.ny.gov](http://www.governor.ny.gov)  
Estado de New York | Executive Chamber | [press.office@exec.ny.gov](mailto:press.office@exec.ny.gov) | 518.474.8418